DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2023

INTRODUCCION

La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-, invita a participar en el presente proceso de selección, a las personas naturales y jurídicas, de forma individual en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces para presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Licitación Pública No. LP –05 de 2023.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA AUNAP, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar lo pertinente en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación, acerca de una o varios de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, debe realizarse la consulta y/o requerimiento, mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

1.3. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República en cualquiera de los siguientes medios:

- Números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666;
- Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co;
- Correspondencia física en la dirección Carrera 8a No 7–26 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la AUNAP comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"* y, para los efectos allí indicados, el correo de contacto con la Entidad es contratos@aunap.gov.co

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.6. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de LA AUNAP antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La AUNAP se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer

manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

• Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7. OBJETO

Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura - Valle.

1.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, para este proceso de contratación es la siguiente:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
1	F. Servicios	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal	10. Pesquerías y Acuicultura	19. Acuicultura	701019
2	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida de Animales	17. Alimento para peces	101217
3	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	10. Animales vivos	17. Peces	101017
4	C. Maquinaria, Herramientas, equipo Industrial y Vehículos	21.Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	11. Equipo de Pesca y Acuicultura	16. Equipo para Acuicultura	211116

1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas para Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura – Valle, se relacionan en el ANEXO 6 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÌNIMAS EXIGIBLES, y corresponde a requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben presentar sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos de la AUNAP.

El contratista acreditará las certificaciones sanitarias y de calidad expedidas por el ICA u otras entidades para los bienes y productos que sean regulados por estas autoridades, como son el caso de los alimentos concentrados, medicamentos, biorreguladores, herbicidas y fertilizantes, entre otros.

Los insumos, elementos, materiales y equipos a suministrar serán para primer uso, es decir, nuevos, además deben ser entregados en perfectas condiciones de presentación, empaque y uso.

Los materiales, elementos y equipos que se detecten defectuosos al momento del recibo o al momento de darlos al servicio, que no cumplan con las especificaciones de capacidad y de uso exigidas, o que lleguen en mal estado al sitio de entrega, serán repuestos por el contratista sin costo adicional para la AUNAP. En estos casos, con independencia del tiempo que dure dicha gestión ante los proveedores, el contratista proveerá dentro de los términos ordinarios de entrega el elemento, material o equipo que haya sido objeto del reclamo, para no afectar la operación de la estación.

Así mismo, el contratista se asegurará que tales equipos sean de las mismas o mejores características técnicas de los equipos a proveer o reponer y, en todo caso, su capacidad atenderá las necesidades reales de cada estación, así como las condiciones que permitan su instalación y operación segura, en el evento de requerirse.

En el Anexo 6 se indican las cantidades, unidades de medida, capacidades, tamaños, contenidos, composiciones y condiciones de uso exigidas para cada uno de los bienes y servicios a suministrar por parte del contratista. (En este anexo se debe describir claramente las especificaciones del bien, obra o servicio requerido, medidas, cantidades, calidad, materiales, colores, texturas y demás que se requieran para identificar el bien a contratar.

El contratista al momento de presentar su propuesta y con el diligenciamiento del documento Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con TODOS los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el ANEXO No. 6 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y demás documentación relativa e inherente al proceso de selección del contratista.

1.9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El perfil del equipo mínimo de trabajo a contratar para las estaciones es el siguiente:

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT
EPAM GIGANTE (HUILA)			
Profesional	Profesional en Acuicultura o Biólogo o Ing Pesquero	26 meses experiencia en producción de alevinos	1
Profesional	Veterinario o Veterinario Zootecnista	26 meses experiencia en producción de alevinos	1
Técnico operario	Técnico en Acuicultura	12 meses en actividades de acuicultura	2
Operario de producción piscícola	Bachiller	20 meses en actividades relacionadas con la producción de peces	2
Operario de mantenimiento locativo		20 meses de experiencia en labores de mantenimiento y/o de construcción de viviendas y/o instalaciones eléctricas.	2
Conductor	Bachiller	Licencia de conducción mínimo B1 y 2 años de experiencia en conducción de vehículos livianos	1
Servicios Generales		20 meses en oficios varios	1
EPBM REPELON (ATLANTICO)			
Profesional	Químico o Ing. Químico o Ing ambiental o Ing Sanitario o Ing ambiental y sanitario	36 meses en monitoreo de calidad de agua en proyectos acuícolas o ambientales	1
Profesional	Veterinario O Veterinario Zootecnista	26 meses experiencia en producción piscícola	1
Profesional	Profesional en Acuicultura o Biólogo o Ing Pesquero	26 meses experiencia en producción de alevinos	1

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT
Auxiliar administrativo	Bachiller	20 meses en apoyo administrativo en granjas piscícolas	1
Tecnólogo	Tecnólogo en Acuicultura	26 meses experiencia en producción de especies nativas y producción de microalgas	1
Operario de producción piscícola	Bachiller	20 meses en actividades de acuicultura	7
Operario de rocería (mantenimiento zonas verdes)		20 meses en mantenimiento de zonas verdes	3
Técnico en mantenimiento	Técnico electricista o Bachiller técnico electricista	(Técnico) 6 meses de experiencia en labores de mantenimiento electromecánico o (Bachiller) 20 meses como operario de mantenimiento electromecánico	1
Conductor	Bachiller	Licencia de conducción vigente mínimo B1 y 2 años de experiencia en conducción de vehículos livianos	1
Servicios Generales		20 meses en oficios varios	2
ESTACION MARINA BAHIA MALAGA BUENAVENTURA (V)			
Tecnólogo	Tecnólogo en acuicultura	12 meses en producción o manejo de peces marinos	1
Técnico en mantenimiento	Técnico electricista o Bachiller técnico electricista	(Técnico) 6 meses de experiencia en labores de mantenimiento electromecánico o (Bachiller) 20 meses como operario de mantenimiento electromecánico	1

1.9.2. LABORES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El equipo de trabajo ejecutará al menos las siguientes funciones:

DENOMINACION	LABORES
Estación Piscícola del Alto Magdalena, municipio Gigante- Huila	
Profesional en Acuicultura	1) Prestar servicios técnicos profesionales en desarrollo de las actividades de la estación piscícola.
	2) Participar en las actividades productivas de la Estación: Producción de alevinos para el fomento de la pesca y la acuicultura, repoblamiento y fomento con especies nativas y domesticadas
	3) Apoyar y llevar registros de las actividades de normatividad ambiental que debe cumplir la estación de acuerdo a los compromisos ambientales que se tienen.
	4) Apoyo en las actividades de divulgación técnica en producción y manejo de especies domesticadas, dirigido a asociaciones, piscicultores, Instituciones educativas, universidades, etc.
	5)Apoyar en la elaboración de informes técnicos producto de las actividades de producción, fomento, repoblamiento, orientación y capacitación en acuicultura, que desarrolle la Estación.
	6) Apoyo operativo a las actividades de empaque y despacho de alevinos para repoblamiento y fomento
	7) Las demás que sean propias a la naturaleza del contrato y que contribuyan al buen funcionamiento de la estación.
Profesional (Medicina Veterinaria)	1) Actualizar el programa sanitario para la estación de acuicultura.
	2) Elaborar o actualizar los formatos que requiera la formulación, seguimiento y reportes, para mantener vigente el programa sanitario de la estación.
	3) Realizar monitoreo de la condición sanitaria del animal al menos una vez por ciclo, llevando el registro y realizar acciones correctivas o tratamientos, según el caso.
	4) Diagnosticar y tratar las enfermedades que se presenten en los animales de la estación.
	5) Elaborar informes de necropsias y hallazgos clínicos, indicando las acciones correctivas o preventivas derivadas de dichos eventos.
	6) Capacitar al personal profesional, técnico y operativo relacionado con la producción en la estación sobre el reconocimiento de la presencia de enfermedades conocidas o endémicas, para su reporte.

DENOMINACION	LABORES
	7) Certificar el estado de salud de alevinos en zona de cuarentena para su ingreso a las áreas productivas de la estación.
	8) Apoyar en las actividades de capacitación y transferencia tecnológica que se realicen en la estación.
	9) Las demás que sean propias a la naturaleza del contrato y que contribuyan a la certificación de la estación como predio inseguro por parte de la autoridad sanitaria competente.
Técnico operario en acuicultura	1) Prestar servicios técnicos por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en desarrollo de las actividades de la estación piscícola.
	2) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Apoyar las operaciones de la estación relacionadas con la producción de alevinos.
	3) Llevar los registros de las operaciones productivas de la estación y apoyar la elaboración de informes periódicos.
	4) Apoyar la logística en las actividades de extensión y divulgación de la acuicultura.
	5) Apoyar las actividades de repoblamiento y de fomento de la acuicultura y la pesca.
	6) Las demás labores que le sean asignadas por la Estación de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contratista.
Operario de producción piscícola	1) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Apoyo en las labores de campo relacionadas con la producción de alevinos de especies nativas y domesticadas. Captura, manejo y selección de reproductores, reproducción; recolección de huevos; apoyo en la arvicultura; siembra de larvas; levante de alevinos; alimentación de reproductores, larvas y alevinos; captura y despacho de alevinos; Preparación de estanques para cultivo: encalado, llenado, fertilización y mantenimiento de los niveles de agua de los estanques; mantenimiento de artes, aparejos y quipos de pesca.
	3) Participar en las labores de mantenimiento de la infraestructura de área técnica y de cultivo de la Estación.
	4) Apoyo a los programas de repoblamiento y fomento de la acuicultura y la pesca.

DENOMINACION	LABORES
	5) Las demás labores que le sean asignadas por la Estacón de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.
	6) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP.
Operario de mantenimiento locativo (eléctrico y general)	1) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Participar en las labores de mantenimiento de la infraestructura de la Estación.
	3) Apoyo ocasional en las labores de campo relacionadas con la producción y despacho de alevinos.
	4) Las demás funciones que le sean asignadas por la Estación de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.
	5) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP.
Conductor	1. Transportar a los funcionarios y/o contratistas de la Estación Piscícola Alto Magdalena y a los demás funcionarios y/o contratistas de la AUNAP, contribuyendo a los desplazamientos necesarios para cumplir con la misionalidad y las necesidades de la entidad, en el área de influencia del centro piscícola.
	2. Transportar a los funcionarios y/o contratistas de la AUNAP, cuando en ejercicio de sus funciones y obligaciones estén desarrollando actividades de administración, fomento, inspección y vigilancia en la Estación Piscícola Alto Magdalena del municipio de Gigante.
	Apoyar con el trasporte interno de peces de las diferentes especies, en las actividades de pesca, cosecha, traslado
	5. Apoyar a la Dirección Regional Bogotá en el acompañamiento logístico de las actividades interinstitucionales tales como: reuniones, capacitaciones, eventos de divulgación y socialización, que se desarrollen en la zona de influencia de la Estación Piscícola del Alto Magdalena.
	6. Conducir el vehículo o vehículos que se asigne (Camioneta, motocarros, motos), respetando las normas de conducción, las señales de tránsito y demás aplicables, asumiendo el pago de las infracciones en las que incurra en desarrollo de su actividad.
	7. Dar aviso oportuno a posibles fallas y revisiones, reparación que en su concepto deban efectuar al

DENOMINACION	LABORES
	vehículo (s) para garantizar la seguridad de quienes se movilizan en él.
	8. Hacer uso adecuado y controlado del combustible, de acuerdo con las directrices que sobre el particular imparta la AUNAP.
	9. Hacer la revisión general respectiva de los vehículos e informar a la AUNAP cualquier novedad.
	10. Avisar con la suficiente antelación del vencimiento de los documentos idóneos para el tránsito de los vehículos asignados al centro piscícola
	11. Realizar la revisión periódica de los diferentes sistemas de los vehículos asignados, e informar sobre las revisiones, reparaciones que en su concepto deban efectuar a los vehículos para garantizar la seguridad de quienes se movilizan en el.
	12. Garantizar que portara actualizados los documentos que exige la ley para la movilización de vehículos.
	13. Presentar el paz y salvo de multas de tránsito con la cuenta de cobro. (SIMIT).
	14. Responder por las infracciones de tránsito que se cometan como consecuencia de la conducción de los vehículos.
	15. Garantizar que no utilizarán los vehículos para actividades distintas a la de la entidad.
	16. Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Servicios generales	1) Apoyo en las actividades de operación logística, mantenimiento de las instalaciones físicas, muebles e inmuebles y demás servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, en la Estación Acuícola Alto Magdalena de la AUNAP.
	2) Apoyar en la prestación del servicio de preparación y distribución de bebidas y en la limpieza y ordenamiento de la cocina, de conformidad con las indicaciones impartidas por la estación.
	3) Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de los objetivos misionales y de la buena marcha de la administración.
Estación Piscícola del Bajo Magdalena, municipio Repelón-Atlántico	
Profesional en	1) Manejo laboratorio de química y calidad de agua-Calibración de equipos.

DENOMINACION	LABORES
Ingeniería Química (1)	2) Análisis de los parámetros físico – químico del agua en los estanques, laguna de oxidación, canal de aducción, sistemas de recirculación de laboratorios.
	3) Preparación de soluciones profilácticas
	4). Participar en las actividades encaminadas a capacitar profesionales, técnicos y a las organizaciones de las entidades departamentales y municipales, pequeños productores y estudiantes, entre otros, en aspectos de Calidad de agua en acuicultura.
	5) Apoyo a las actividades de preparación y mantenimiento de estanques
	6) Apoyo en el seguimiento de la calidad de agua en la reproducción inducida de peces nativas e incubación artificial de especies domesticadas
	7) Apoyo en la Atención en las visitas de campo (colegios y universidades)
	8) Las demás labores que le sean asignadas por la Estación de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.
	9) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Profesional Medicina Veterinaria (1)	1) Actualizar el programa sanitario para la estación de acuicultura.
	2) Elaborar o actualizar los formatos que requiera la formulación, seguimiento y reportes, para mantener vigente el programa sanitario de la estación.
	3) Realizar monitoreo de la condición sanitaria del animal al menos una vez por ciclo, llevando el registro y realizar acciones correctivas o tratamientos, según el caso.
	4) Diagnosticar y tratar las enfermedades que se presenten en los animales de la estación.
	5) Elaborar informes de necropsias y hallazgos clínicos, indicando las acciones correctivas o preventivas derivadas de dichos eventos.
	6) Capacitar al personal profesional, técnico y operativo relacionado con la producción en la estación sobre el reconocimiento de la presencia de enfermedades conocidas o endémicas, para su reporte.
	7) Certificar el estado de salud de alevinos en zona de cuarentena para su ingreso a las áreas productivas de la estación.
	8) Las demás que sean propias a la naturaleza del contrato y que contribuyan a la certificación de la

DENOMINACION	LABORES
	estación como predio bioseguro por parte de la autoridad sanitaria competente.
	9) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Profesional en Acuicultura (1)	1)Brindar apoyo en las actividades y procesos de producción de alevinos de especies domesticadas en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico) para los programas de fomento.
	2). Apoyar y colaborar en las tareas relacionadas con las actividades de producción y de manejo genético que se ejecutan en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico)
	3) Apoyo en las actividades de divulgación técnica en producción y manejo de especies domesticadas, dirigido a asociaciones, piscicultores, Instituciones educativas, universidades, etc.
	4). Participar en las actividades encaminadas a divulgar entre profesionales, técnicos, pequeños productores y estudiantes, entre otros, en temas de acuicultura.
	5)Apoyar en la elaboración de informes técnicos producto de las actividades de producción, fomento, repoblamiento, orientación y capacitación en acuicultura, que desarrolle la Estación Piscícola.
	6) Apoyo operativo a las actividades de empaque y despacho de alevinos para repoblamiento y fomento
	7) Apoyo en el programa de vacunación y toma de muestras de especies domesticadas, dentro del Plan sanitario y bioseguridad de la Estación Piscícola
	8) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Auxiliar Administrativo (1)	1)Apoyo en organización, actualización y control del inventario de los bienes de la Estación Piscícola Bajo Magdalena,
	2)Apoyo en organización y control de los insumos que ingresan y salen de las diferentes bodegas
	3)Apoyo en organización, actualización y control del sistema de archivo de la Estación como son el cumplimento del PMA y en el diligenciamiento de los formatos establecidos para el sistema de calidad en la AUNAP

DENOMINACION	LABORES
	4)Apoyo en elaboración de comunicaciones, circulares, memorandos y oficios internos y externos, que deba emitir la Estación Piscícola Bajo Magdalena
	5)Apoyar las actividades de programación y desarrollo de capacitaciones, producciones y despachos de alevinos para fomento y repoblamiento
	6)Apoyo al programa de manejo ambiental de la Estación Piscícola
	7) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Tecnólogo en Acuicultura (1)	1) Brindar apoyo técnico en la producción de alevinos de especies nativas de la Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico), bajo la dirección del profesional a cargo de este proceso.
	2) Apoyar en el manejo, organización, tabulación y procesamiento de la información de campo resultante de la producción de especies nativas, de la Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico).
	3) Participar como apoyo en la producción masiva de alimento vivo requerido para larvicultura de especies nativas, bajo los lineamientos del funcionario de la AUNAP encargado de la estación
	4) Apoyar en las jornadas de siembra y cosecha de peces, así como en las actividades de recolección, mantenimiento y empaque de alevinos de peces para el fomento y repoblamientos en los cuerpos de agua,
	5) Apoyar en las actividades encaminadas a divulgar entre profesionales, técnicos, pequeños productores, estudiantes y entre las organizaciones de las entidades departamentales, municipales, técnicas de producción piscícola con énfasis en producción de microalgas.
	6) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Operario de Producción piscícola (6)	1) Apoyo en las labores de campo relacionadas con la producción de alevinos de especies nativas y domesticadas: Apoyo en la Captura, manejo y selección de reproductores, desove inducido, recolección, siembra y levante de larvas; recolección de huevos e incubación artificial; levante de alevinos; alimentación de reproductores, larvas y alevinos; captura y despacho de alevinos para programas de repoblamiento y fomento; preparación de estanques para cultivo: desmalezado,

DENOMINACION	LABORES
	encalado, llenado, fertilización y mantenimiento de los niveles de agua de los estanques; mantenimiento de artes, aparejos y quipos de pesca. Aplicación de sustancias profilácticas
	2)Apoyo en actividad de mantenimiento de infraestructura del centro piscícola (Sistema hidráulico, pintura áreas locativas, reparación de goteras, cercas, fontanería, etc.
	3) Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.
	4) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Operario de mantenimiento - zonas verdes (3)	1) Control manual de malezas en estanques, áreas perimetrales y anexas con machete y/o Guadañas.
	2) Reparación de cercas y enmalles, recolección de material vegetal, poda de árboles, mantenimiento de jardines, poda de césped en áreas locativas y técnicas.
	3) Apoyo en las labores de pesca, empaque y despacho de alevinos
	4) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
	5)Apoyo en actividad de mantenimiento de infraestructura del centro piscícola (Sistema hidráulico, pintura áreas locativas, reparación de goteras, cercas, fontanería, etc.
Técnico de Mantenimiento eléctrico mecánico y general (1)	1) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Apoyo al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de campo (plantas eléctricas, blowers, electro bombas, guadañas, molinos, motocarro, etc.), redes eléctricas de alta y baja tensión, equipos de refrigeración, electrodomésticos.
	3) Apoyo en las labores de campo relacionadas con el empaque y despacho de alevinos de especies nativas y domesticadas
	4) Participar en las labores de mantenimiento de la infraestructura de área técnica y de cultivo de la Estación.
	5) Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.

DENOMINACION	LABORES
	6) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Operario de mantenimiento locativo (2)	1) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Participar en las labores de mantenimiento de la infraestructura de la Estación.
	3) Apoyo ocasional en las labores de campo relacionadas con la producción y despacho de alevinos.
	4) Las demás funciones que le sean asignadas por la Estación de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.
	5) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Servicios generales (2)	1) Apoyo en las actividades de operación logística, mantenimiento de las instalaciones físicas, muebles e inmuebles y demás servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, en la Estación Acuícola Bajo Magdalena de la AUNAP.
	2) Apoyar en la prestación del servicio de preparación y distribución de bebidas y en la limpieza y ordenamiento de la cocina, de conformidad con las indicaciones impartidas por la estación.
	3) Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de los objetivos misionales y de la buena marcha de la administración.
	4) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Conductor (1)	1. Transportar a los funcionarios y/o contratistas de la Estación Piscícola Bajo Magdalena y a los demás funcionarios y/o contratistas de la AUNAP, contribuyendo a los desplazamientos necesarios para cumplir con la misionalidad y las necesidades de la entidad, en el área de influencia del centro piscícola.
	2. Transportar a los funcionarios y/o contratistas de la AUNAP, cuando en ejercicio de sus funciones y obligaciones estén desarrollando actividades de administración, fomento, inspección y vigilancia en la Estación Piscícola Bajo Magdalena del municipio de Repelón
	Apoyar con el trasporte interno de peces de las diferentes especies, en las actividades de pesca, cosecha, traslado

DENOMINACION	LABORES
	5. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en el acompañamiento logístico de las actividades interinstitucionales tales como: reuniones, capacitaciones, eventos de divulgación y socialización de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, que se desarrollen en la zona de influencia de la Estación Piscícola del Bajo Magdalena.
	6. Conducir el vehículo o vehículos que se asigne (camioneta, pescamovil, motocarros), respetando las normas de conducción, las señales de tránsito y demás que sean aplicables, asumiendo el pago de las infracciones en las que incurra en desarrollo de su actividad.
	7. Dar aviso oportuno a posibles fallas y revisiones, reparación que en su concepto deban efectuar al vehículo (s) para garantizar la seguridad de quienes se movilizan en él, así como informar sobre el vencimiento de documentos viales, como lo son las revisiones tecno mecánicas, SOAT entre otros.
	8. Hacer uso adecuado y controlado del combustible, de acuerdo con las directrices que sobre el particular imparta la AUNAP.
	9. Hacer la revisión general respectiva de los vehículos e informar al área administrativa de la AUNAP cualquier novedad.
	10. Avisar con la suficiente antelación del vencimiento de los documentos idóneos para el tránsito de los vehículos asignados al centro piscícola
	11. Realizar la revisión periódica de los diferentes sistemas de los vehículos asignados, e informar sobre las revisiones, reparaciones que en su concepto deban efectuar a los vehículos para garantizar la seguridad de los funcionarios que se transporten.
	12. Garantizar que portara actualizados los documentos que exige la ley para la movilización de vehículos.
	13. Presentar el paz y salvo de multas de tránsito con la cuenta de cobro. (SIMIT).
	14. Responder por las infracciones de tránsito que se cometan como consecuencia de la conducción de los vehículos.
	15. Garantizar que no utilizarán el vehículo para actividades distintas a la de la entidad.

DENOMINACION	LABORES
	16. Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP en materia de sanidad, bioseguridad, plan ambiental.
Estación Marina de Bahía Málaga, municipio Buenaventura- Valle	
Tecnólogo en acuicultura	1) Apoyar las actividades de selección de reproductores de peces marinos.
	2) Participar en las jornadas de reproducción de peces, tales como inducciones y controles requeridos.
	3) Participar en las actividades de larvicultura de peces: controles y alimentación de acuerdo con el crecimiento.
	4) Registrar y realizar el análisis y discusión de los datos obtenidos periódicamente.
	5) Las demás labores que le sean asignadas por la Estación de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contratista.
	6) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP.
Técnico (Mantenimiento eléctrico y general)	1) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual.
	2) Apoyo al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de campo (plantas eléctricas, blowers, electro bombas, guadañas, molinos, motocarro, etc.), redes eléctricas, equipos de refrigeración, electrodomésticos.
	3) Apoyo en las labores de campo relacionadas con la producción y despacho de alevinos de especies nativas y domesticadas
	4) Participar en las labores de mantenimiento de la infraestructura de área técnica y de cultivo de la Estación.
	5) Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato.
	6) Cumplir con los diferentes lineamientos propuestos por la AUNAP.

Los integrantes del equipo de trabajo realizarán las demás labores que se requieran en las estaciones piscícolas, siempre acordes a las indicaciones de su empleador (contratista), previa instrucción por parte del supervisor de campo AUNAP.

1.10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los lugares donde se llevarán a cabo las actividades objeto del contrato son la Estación Piscícola del Alto Magdalena ubicada en el municipio de Gigante- Huila, la Estación Piscícola del Bajo Magdalena ubicada en el municipio de Repelón – Atlántico

y la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga ubicada en el litoral pacífico en el municipio de Buenaventura- Valle.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la AUNAP.

1.11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio de mercado considero los listados de necesidades presentados por las Estaciones de acuicultura y se realizó solicitando cotizaciones de los bienes y servicios a personas jurídicas registradas como interesadas en procesos similares desarrollados en los años 2019 al 2022, así como cotizaciones realizadas por internet desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF y de manera presencial desde las Estaciones en los centros de mercado de su entorno geográfico. Luego eliminando valores fuera de contexto, se estableció los valores unitarios, promediando los valores representativos.

Para los servicios de apoyo profesional, técnico y operativo, se tomó como referencia los valores contratados el año anterior y el valor de los honorarios establecidos en la Aunap mediante la Resolución 026 del 6 de enero para el 2023.

Con esta información se construyó el presupuesto oficial para esta contratación.

El valor de los bienes y servicios a contratar se estimó en UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.685.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10623 del 31 de enero de 2023.

Los anteriores valores incluyen impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, honorarios, asesorías en actividades relacionadas con el objeto del contrato, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

Las variables y criterios tenidos en cuenta para determinar en el presente presupuesto, se encuentran plasmados en el documento denominado ANEXO No. 4 ESTUDIO DE MERCADO.

Nota 1: Los bienes y servicios objeto de este proceso contractual, se encuentran incluidos dentro del Plan de adquisiciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP- para la vigencia 2023, el cual se encuentra publicado en el SECOP II y en la página Web de la entidad.

1.12. FORMA DE PAGO

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cancelará en PAGOS MENSUALES, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios y bienes efectivamente suministrados y prestados, los cuales deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la factura correspondiente, se deberá anexar documento que acredite el pago de los honorarios, salarios o servicios al personal a cargo del contratista y la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. No obstante, el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC.

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros.

La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.
Además de lo anterior, para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación, si aplica, la cual será expedida y/o verificada por la supervisión:

- Registro Único Tributario
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal.
- Certificado expedido por la Junta central de contadores para el contador y/o revisor fiscal
- Para la primera factura, copia del acta de inicio y certificación de la existencia de la cuenta bancaria en la que se trasferirán los pagos a cargo de la AUNAP.

1.13. JUSTIFICACIÓN JURIDÍCA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a
contratar y la cuantía de este, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el
siguiente:

- Licitación Pública (Art. 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Capítulo 2, Sección 1 Subsección 1, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2, y demás disposiciones especiales aplicables).
- Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. AVISO DE CONVOCATORIA

LA AUNAP publicará en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co -SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

1.2. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, LA AUNAP ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La AUNAP conformará mediante Acto Administrativo un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar,

mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar el presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador se reserva el derecho a solicitar alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, procederá a realizar la publicación del resultado en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma señalado.

1.5. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publica a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, la AUNAP podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la AUNAP de manera unilateral lo efectuará a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la AUNAP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Así mismo, dentro de esta misma audiencia, los interesados podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del pliego de condiciones y la entidad valorará las observaciones y determinará si hay lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

1.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la AUNAP, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora señaladas no podrán ser consideradas. Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo u otro medio electrónico.

1.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP

II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o físicamente.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que LA AUNAP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

1.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co por medio de la plataforma SECOP II.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

1.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.

Por un término de cinco (5) días hábiles, la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA pondrá a disposición de los oferentes la evaluación preliminar de las propuestas con la publicación de este mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En este período, los oferentes pueden formular sus observaciones frente a éste y podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de la propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con su propuesta respecto a completar, modificar o mejorar la misma. Lo anterior lo realizarán por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en ella.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben manifestarse a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por LA AUNAP de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Así mismo, LA AUNAP se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas.

1.14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará después de la evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y haya obtenido el mayor puntaje en los factores de puntuación.

1.15. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

1.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la sede gubernativa.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

1.17. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.

- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El acto administrativo por medio del cual se designa al comité evaluador.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, en los medios dispuestos para ello.
- La propuesta.
- Las actas de audiencia.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El Contrato.

1.18. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De Conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que la presente contratación SI está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes

	PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIÓNES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	Sí	No	No	Sí
	MEXICO	Sí	No	No	Sí
	PERU	Sí	No	No	Sí
CANADA		Sí	No	No	Sí
CHILE		Sí	No	No	Sí
COREA		Sí	No	No	Sí
COSTA RICA		Sí	No	No	Sí
ESTADOS AELC		Sí	No	No	Sí
ESTDOS UNDOS		Sí	No	No	Sí
MEXICO		Sí	No	No	Sí

	PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIÓNES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Triangulo norte	EL SALVADOR	Sí	No	No	Sí
	GUATEMALA	Sí	No	No	Sí
	HONDURAS	Sí	No	No	Sí
UNION EUROPEA		Sí	No	No	Sí
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	No	No

CAPÍTULO IV
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, con excepción de otros documentos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

4.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos Colombianos. Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES.

La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

4.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la AUNAP, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la AUNAP tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del bien, obra o servicio a adquirir se deben definir los requisitos habilitantes para cada tipo de proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, según se indica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

5.1. Capacidad jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de

procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1. Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

NOTA 3: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

5.1.3 DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.3.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3.2. Representación legal, duración y objeto social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

- Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

- Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.3.3. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes de la misma.

Nota 1: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada en este año, antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en “FIRME” PARA LA FECHA DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: (INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN).

En el RUP deberá constar que el proponente se encuentra inscrito y clasificado en mínimo uno (1) de los siguientes códigos Clasificador de Bienes y Servicios:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
1	F. Servicios	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal	10. Pesquerías y Acuicultura	19. Acuicultura	701019
2	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida de Animales	17. Alimento para peces	101217
3	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	10. Animales vivos	17. Peces	101017
4	C. Maquinaria, Herramientas, equipo Industrial y Vehículos	21.Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	11. Equipo de Pesca y Acuicultura	16. Equipo para Acuicultura a	211116

En todo caso, si el proponente tiene la obligación de estar inscrito en el RUP y no se encuentra inscrito y cumple con lo exigido en este ítem, la propuesta será RECHAZADA.

La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hará el Evaluador técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades.

5.1.3.4. Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en

caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unió temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.
f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.1.3.5. Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3.6. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

– La persona jurídica deberá presentar una certificación (Modelo adjunto "MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE PERSONA JURIDICA) expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

– Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración (Modelo adjunto "PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Articulo 9 Ley 828 de 2003) donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

– En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

– El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

– Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

– Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

• Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
• Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.3.7. Compromiso de transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.3.8. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.1.3.9. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.10. Certificado de antecedentes fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.3.11. Certificado de antecedentes judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del

Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

5.1.3.12. Certificado de antecedentes disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.3.13. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – Redam.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece:"(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

"...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado...".

5.1.3.15. Copia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o persona natural según sea el caso, y fotocopia de libreta militar cuando el proponente sea persona natural. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

5.1.3.16. Compromiso anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.
En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.3.17. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.3.18. Convocatoria limitada a Mipymes

En consideración a la cuantía del presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

5.1.3.16.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1.3.17. Garantía de seriedad de la propuesta

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con NIT: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta los amparos establecidos anteriormente, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo con cómo se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada.

5.2.1. Anexo técnico

Con respecto al anexo técnico, el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y en compromiso y aceptación de ello suscribe el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.2.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes– RUP, de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio; para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

La experiencia se debe acreditar con mínimo UNO (1) y como máximo TRES (3) ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia que se acredite en el RUP debe ser por un monto igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMLMV. Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente:

PRESUPUESTO (EN PESOS)	SMLMV 2023	PRESUPUESTO (EN SMLMV)
$1.685.000.000	$1.160.000	1452,59

El clasificador de Bienes y servicios para el presente proceso es el siguiente y se verificará la experiencia con la clasificación en mínimo 3 de los siguientes códigos:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código
1	F. Servicios	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal	10. Pesquerías y Acuicultura	19. Acuicultura	701019

2	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida de Animales	17. Alimento para peces	101217
3	A. Material vivo animal y vegetal	10. Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	10. Animales vivos	17. Peces	101017
4	C. Maquinaria, Herramientas, equipo Industrial y Vehículos	21.Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	11. Equipo de Pesca y Acuicultura	16. Equipo para Acuicultura a	211116

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por la AUNAP, pero que no esté registrada en el RUP, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia del Proponente.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como es el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP.

Como soporte de la información inscrita en el RUP se deberá anexar las certificaciones que contengan con mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de La Entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la AUNAP, o solicitado en caso de que lo considere necesario La Entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
6. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, la AUNAP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. La AUNAP, se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con el objeto del contrato, y así mismo que por lo

menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
Nota 2: Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas, deberán ir acompañadas con copia de la respectiva factura o su equivalente, en el que se refleje el valor final ejecutado del contrato o el proponente podrá aportar una certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2.1. Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar a su propuesta: Deberá anexar como requisito técnico mínimo a su OFERTA, certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido similares a la presente Contratación, atendiendo lo descrito los literales del presente numeral, a través de contratos que a la fecha de cierre del proceso de selección que tramita la AUNAP hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos.

5.2.2.2. Ley de emprendimiento 2069 de 2020

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, mínimo dos (2) hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente contratación, cuyas condiciones se describen más adelante.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Respecto a emprendimiento y empresas de mujeres, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El perfil del equipo mínimo de trabajo a contratar para las estaciones es el siguiente:

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT
EPAM GIGANTE (HUILA)			
Profesional	Profesional en Acuicultura o Biólogo o Ing Pesquero	26 meses experiencia en producción de alevinos	1
Profesional	Veterinario o Veterinario Zootecnista	26 meses experiencia en producción de alevinos	1
Técnico operario	Técnico en Acuicultura	12 meses en actividades de acuicultura	2

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT
Operario de producción piscícola	Bachiller	20 meses en actividades relacionadas con la producción de peces	2
Operario de mantenimiento locativo		20 meses de experiencia en labores de mantenimiento y/o de construcción de viviendas y/o instalaciones eléctricas.	2
Conductor	Bachiller	Licencia de conducción mínimo B1 y 2 años de experiencia en conducción de vehículos livianos	1
Servicios Generales		20 meses en oficios varios	1
EPBM REPELON (ATLANTICO)			
Profesional	Químico o Ing. Químico o Ing ambiental o Ing Sanitario o Ing ambiental y sanitario	36 meses en monitoreo de calidad de agua en proyectos acuícolas o ambientales	1
Profesional	Veterinario O Veterinario Zootecnista	26 meses experiencia en producción piscícola	1
Profesional	Profesional en Acuicultura o Biólogo o Ing Pesquero	26 meses experiencia en producción de alevinos	1
Auxiliar administrativo	Bachiller	20 meses en apoyo administrativo en granjas piscícolas	1
Tecnólogo	Tecnólogo en Acuicultura	26 meses experiencia en producción de especies nativas y producción de microalgas	1
Operario de producción piscícola	Bachiller	20 meses en actividades de acuicultura	7
Operario de rocería (mantenimiento zonas verdes)		20 meses en mantenimiento de zonas verdes	3

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT
Técnico en mantenimiento	Técnico electricista o Bachiller técnico electricista	(Técnico) 6 meses de experiencia en labores de mantenimiento electromecánico o (Bachiller) 20 meses como operario de mantenimiento electromecánico	1
Conductor	Bachiller	Licencia de conducción vigente mínimo B1 y 2 años de experiencia en conducción de vehículos livianos	1
Servicios Generales		20 meses en oficios varios	2
ESTACION MARINA BAHIA MALAGA BUENAVENTURA (V)			
Tecnólogo	Tecnólogo en acuicultura	12 meses en producción o manejo de peces marinos	1
Técnico en mantenimiento	Técnico electricista o Bachiller técnico electricista	(Técnico) 6 meses de experiencia en labores de mantenimiento electromecánico o (Bachiller) 20 meses como operario de mantenimiento electromecánico	1

Para la presentación de la oferta y la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá acreditar la formación y experiencia mínima exigida para sus posibles contratistas únicamente del nivel profesional, para lo cual diligenciará y presentará junto a su oferta el FORMATO 11 denominado EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE, suscrito por el representante legal aceptando todas las condiciones plasmadas en dicho formato.

Formalizado el contrato El CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de los requisitos del personal correspondiente a los niveles tecnológico, técnico, operativo y de servicios generales, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato, el equipo de trabajo del nivel académico solicitado como mínimo tecnólogo, podrá ser suministrado con equipo de trabajo de nivel académico superior, siempre y cuando cumpla con la experiencia mínima solicitada. No obstante, se aclara que, en dado caso, el equipo de trabajo con nivel académico superior devengará el salario asignado para el equipo del nivel tecnológico que aplique.

Para la verificación del cumplimiento de requisitos del personal del equipo mínimo de

trabajo que acrediten su formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, el proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes soportes:

1. Hoja de vida de cada uno de los profesionales.
2. Fotocopia del documento que acredite la terminación de materias, de los diplomas respectivos o de las actas de grado (para pregrado y postgrado). En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del acta de grado. Si aplica
3. Aporta la tarjeta profesional, matrícula o el documento que haya sus veces para aquellas carreras que aplique, según la normatividad vigente
4. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información (Si Aplica):
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato en pesos colombianos.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato, señalando día-mes-año.
5. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales de vincularse para la ejecución del contrato a que hace referencia este proceso, la cual debe contener correo y teléfonos de contacto, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

La AUNAP podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada del equipo de trabajo.

El contratista deberá suministrar el personal antes mencionado, con el fin de que éste preste sus servicios en cada una de las estaciones de acuicultura con la dedicación de tiempo que demanden las labores a realizar de lunes a viernes.

El contratista proporcionará al Equipo de trabajo la dotación necesaria y adecuada para las labores a desempeñar en cada una de las estaciones, básicamente gorra tapa nuca, guantes de hilo y botas de caucho y en especialmente aquella destinada a garantizar la protección personal de sus miembros. De ahí que el contratista está obligado a indagar sobre las normas técnicas que regulan la materia y a implementar el cumplimiento de estas.

Así mismo, dada la naturaleza y las labores a desempeñar por el equipo de trabajo, el contratista deberá vincular por contrato de trabajo a cada uno de sus integrantes, observando las normas del Código Sustantivo de Trabajo y dando estricto cumplimiento al pago de los sueldos pactados y de las obligaciones derivadas al sistema de seguridad social y de riesgos profesionales (salud, pensión y ARL). La clase de riesgo laboral para la afiliación a la ARL será como mínimo la indicada para la actividad en el anexo técnico al Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 o del Decreto

que esté vigente al momento de la afiliación. Únicamente los operarios de mantenimiento locativo para la estación de Gigante podrán eventualmente ser contratados por prestación de servicios. En el FORMATO 16 COMPPROMISO DE PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES el proponente indicará los sueldos que pagará a los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicado.

El contratista deberá Informar oportunamente a la supervisión si surgen hechos que ocasionen el retiro definitivo de algún integrante del equipo mínimo de trabajo de las actividades del proyecto, en cuyo caso el contratista deberá enviar el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades del profesional, técnico, operativo o asistencial saliente, con el fin de someterse a aprobación de la supervisión.

En caso de que la AUNAP se encuentre insatisfecha con el desempeño o rendimiento de las labores de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, la supervisión solicitará el cambio de éste, siendo necesario que el contratista envíe el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades del profesional, técnico, operativo o asistencial saliente, con el fin de someterse a aprobación de la supervisión.

El proponente debe tener pleno conocimiento del lugar de ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que resulte adjudicado previo a la presentación de la propuesta, por tanto, la AUNAP asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales para realizar su labor.

5.2.4. Propuesta Económica.

El proponente deberá diligenciar en el ítem CUESTIONARIO – OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta y diligenciar y presentar el FORMATO 13 - PROPUESTA ECONÓMICA en el formato suministrado por la AUNAP, con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana (sin centavos).

6.2. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

5.1.4.3 los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado. (Estos requisitos deben ser elaborados y revisados por el Grupo de Gestión Financiera) Comprende el análisis que hizo la AUNAP para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2022, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

CAPACIDAD FINANCIERA

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

Nota: Asimismo la AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, cabe anotar que con el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, las cámaras de Comercio tienen ya actualizada la certificación de los proponentes en las condiciones previstas en el presente Decreto, evaluando la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2022, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a dic 31 de 2022, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el ESTUDIO DEL SECTOR como consta en el Anexo No. 1 que representan la muestra base del presente cálculo. Dado que el interés de la AUNAP es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, éste debe ser mayor o igual a 1.03 que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del

deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la AUNAP tomó como referencia el valor promedio y la desviación estándar de la muestra a la que se refiere el Anexo No. 1 del ESTUDIO DEL SECTOR. Dado que se desea que los oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la AUNAP definió el indicador en un valor menor o igual a 0.62 como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1.00, puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.03
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.62
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.00

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que

fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2022, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin

domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio como consta en el Anexo No. 1 del ESTUDIO DEL SECTOR. La AUNAP determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo como consta en el Anexo No. 1 del ESTUDIO DEL SECTOR. La AUNAP determinó que la rentabilidad del activo debe ser positiva

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Valor positivo
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Valor positivo

Si el oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores de Capacidad Financiera y dos de Capacidad Organizacional.

5.3.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT debidamente expedida por la DIAN, actualizada a la normativa de la Resolución 000114 de 2020; la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

- TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

El proponente debe presentar dentro de su propuesta la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2021.

- CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JCC

El proponente debe presentar el certificado expedido por la junta central de contadores vigente, del contador o revisor fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2021.

- PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP.

Con el propósito de garantizar la participación de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

a) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente estudio previo.
b) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
c) Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

d) Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP advierte que la información financiera acreditada por los oferentes se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que establece:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

"(...) 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, las propuestas hábiles serán sujeto de evaluación de los factores de puntaje.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II. En esta publicación se relacionarán

los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes tendrán el término de traslado del informe de evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Este término se contará a partir del día hábil siguiente en que se publique el informe de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

LA AUNAP verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedarán habilitados.

6.2. Factores de ponderación o asignación de puntaje para selección la oferta más favorable.

De conformidad al Decreto 392 de 2018, que adicionó el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Se evaluarán las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriores, y las condiciones técnicas mínimas. De conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la AUNAP, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

6.3. PONDERACIÓN DE PUNTAJE

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015; es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaran los puntajes máximos señalados a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">Factor económico- Valor de la oferta</td><td>68</td></tr>
<tr><td colspan="2">Factor de calidad- Oferta voluntaria adicional sin costo</td><td>20</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Estímulo a la industria nacional</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personal con discapacidad</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td colspan="2">Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)</td><td rowspan="4">1</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje discriminado</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</td><td>0,25%</td></tr>
<tr><td>Mipymes en el sistema de compras públicas</td><td>0,25%</td></tr>
<tr><td>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.</td><td>Entre el 5% y hasta 10%= 0,50%</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

NOTA. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

a. FACTOR ECONOMICO- VALOR DE LA PROPUESTA – (Máximo 68 puntos):

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II - EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

La AUNAP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 69 acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente al día de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de Método de Evaluación Según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 75	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 76 a 99	4	Menor Valor

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética

V_i =Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii.. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} =Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A =Media aritmética alta
V_i =Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[np+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} =Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

iv. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Puntaje i = (XX puntos) x (VMIN) / Vi

Donde, $VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25.i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

b. FACTOR DE CALIDAD – OFERTA VOLUNTARIA DE SUMINISTRO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA AUNAP (Hasta 20 puntos)

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta la manifestación voluntaria del proponente de suministrar adicionalmente sin costo para la AUNAP n número de bultos de alimento concentrado para peces extrurizado con 24% de proteína, así:

n bultos	PUNTOS	PORCENTAJE
0	0	0
2	5	25
4	10	25
6	15	25
8	20	25

Dicha manifestación se realizará en el FORMATO 15 – OFERTA VOLUNTARIA DE SUMINISTRO ADICIONAL SIN COSTO, el cual será diligenciado y firmado por el representante legal del proponente y presentado como parte de la propuesta.

El contratista se obliga a realizar el suministro indicado en este formato en la Estación Piscícola del Alto Magdalena o en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena, durante el primer mes de ejecución del contrato. Este suministro hace parte de las obligaciones específicas a cargo del contratista.

Nota: La columna PORCENTAJE se refiere a la equivalencia de cada subcriterio en la plataforma Secop ii y no aplica a la asignación de puntaje correspondiente a este factor de calidad, el cual se indica en la columna PUNTOS.

c. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

De acuerdo con lo dispuesto por los parágrafos 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 20 de la misma, Ley 816 de 2013 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional de bienes y servicios a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

Descripción	Puntos
Si el servicio es 100% de origen nacional o extranjeros con las calidades arriba descritas (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo).	10
Si el servicio es de origen extranjero con componente nacional acreditado con por lo menos el cincuenta (50%) del personal, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5

NOTA 2: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

d. INCENTIVO POR DISCAPCIDAD (MAXIMO 1 PUNTO)

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, otorgará un punto de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

e. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021. (0,5 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

f. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

g. Mipymes en el sistema de compras públicas. La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán

lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

h. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional._El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

6.4. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia

intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

a. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones
establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que

trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de
2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

e. La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán bser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Forma de acreditación: Preferir al

oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición. Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de

proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Forma de acreditación: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota No. 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la Oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 6. Los Proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

Nota No. 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

6.5. Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta:

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

LA AUNAP, adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

LA AUNAP, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

6.6. Notificación y comunicación de la adjudicación o declaratoria de desierto

LA AUNAP hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se publicará en la Plataforma SECOP II.

6.7. En caso de un único proponente habilitado

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

6.8. Reserva de documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Entidad se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPITULO VII
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, LA AUNAP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se presente en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y dentro de la fecha y hora exacta, establecidas para el cierre y la presentación de ofertas.
2. Si el PROPONENTE, después de haber sido requerido por la Entidad para que subsane lo pertinente, no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.

3. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos realizados por la AUNAP, dentro del término concedido por el mismo.
4. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la AUNAP.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente.
7. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando la propuesta no se presente con la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando estén incompletas en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar o no lo hagan dentro del término para subsanar, establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
12. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad para el procedimiento de selección.
13. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflictos de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
14. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
15. Cuando no se diligencie el cuestionario de Propuesta Económica en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
16. Que después de su revisión y corrección aritmética, el valor diligenciado de la propuesta económica en el SECOP II, sobrepasa el presupuesto oficial o sobrepasa el valor promedio unitario de cada ítem establecido en el estudio de mercado.
17. Si el PROPONENTE, no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

8.1. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

8.1.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.1.2. PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

8.1.3. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA AUNAP hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la entidad.

8.1.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

8.1.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, registro presupuestal y orden de inicio.

8.2 CONDICIONES CONTRACTUALES

8.2.1. Garantías

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8, una garantía (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en Decreto 1082 de 2015 que ampare:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO,	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato
	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 1 año a partir de la terminación del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 1 año a partir de la terminación del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años a partir de la terminación del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV .	Plazo de ejecución del contrato.

Notas:

1. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos. (art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015)
2. No se exigirán las garantías de que trata la sección III Subsección I generalidades en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.
3. No se debe exigir garantía para cubrir el Riesgo de Salarios y Prestaciones Sociales en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

4. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

8.2.2. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del equipo de servidores públicos designados por el Ordenador del Gasto. Este equipo estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. y Manuel de supervisión e interventoría.

El equipo contara con un supervisor de campo en cada estación, bajo la coordinación técnica y financiera de servidores de la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

8.2.3 Multas

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, LA AUNAP, podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El CONTRATISTA, y LA AUNAP, acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con

una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por LA AUNAP.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AUNAP, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA AUNAP, pierdan su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8.2.4 Sanción Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA AUNAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA AUNAP, puedan solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA AUNAP, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

8.2.5 Cesión del contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso Y ESCRITO DE LA AUNAP.

8.2.6 Terminación, modificación e interpretación unilateral

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA AUNAP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

8.2.7 Suspensión

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte de LA AUNAP, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o

condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al Grupo de Gestión Contractual.

8.2.8. Responsabilidades del contratista

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA AUNAP.

8.2.9 Prohibiciones

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

8.2.10 Causales de terminación.

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de LA AUNAP, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

8.2.11 Solución de conflictos

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.2.12 Documentos adicionales para la suscripción del contrato

Los proponentes adjudicatarios deberán allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato o contratos a que hubiere lugar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- Cuenta Bancaria.
- La libreta militar de la persona natural o representante legal (si aplica), en caso de que esta no haya sido aportada con la propuesta.

8.2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

8.2.13.1 Especificas

El contratista y sus personas a cargo en cada Estación se acogerán al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que se promueva en cada Estación.

1. Acreditar las certificaciones sanitarias y de calidad expedidas por el ICA u otras entidades reguladoras para los bienes y productos que sean regulados por estas autoridades, como son los casos de alimento concentrado, medicamentos, herbicidas, entre otros. Acreditar también el certificado del proveedor como distribuidor autorizado, en caso que aplique.
2. Entregar mediante acta al supervisor los insumos, elementos y demás productos que requiera la estación piscícola para su operación, según programación mensual que se notifique al inicio del contrato y en todo caso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se efectúe el respectivo requerimiento de la necesidad, en horario de oficina y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el funcionario responsable de la estación.
3. Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que deban entregarse en cada estación en el lapso de movilización de los mismos. Una vez recibidos formalmente los bienes en la estación su custodia estará a cargo de la AUNAP, sin perjuicio a las reclamaciones que se puedan presentar relacionadas con su calidad o funcionamiento.
4. El contratista deberá comprar los bienes a suministrar a proveedores autorizados o representantes de marcas reconocidas por su buena calidad en el mercado nacional o regional. Los proveedores deben cumplir con todas las formalidades de Ley. Así mismo, el contratista se asegurará que tales equipos sean de las mismas o mejores características técnicas de los equipos a proveer o reponer y, en todo caso, su capacidad atenderá las necesidades reales de cada estación, así como las condiciones que permitan su instalación y operación segura, en el evento de requerirse
5. Los materiales, elementos y equipos que se detecten defectuosos al momento del recibo o al momento de darlos al servicio, que no cumplan con las especificaciones de capacidad y de uso exigidas, o que lleguen en mal estado al sitio de entrega, serán repuestos por el contratista sin costo adicional para la AUNAP. En estos casos, con independencia del tiempo que dure dicha gestión ante los proveedores, el contratista proveerá dentro de los términos ordinarios de entrega el elemento, material o equipo

que haya sido objeto del reclamo, para no afectar la operación de la estación.
6. Realizar la gestión ante los proveedores para el reemplazo de los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, estén vencidos o en mal estado, sin ningún costo adicional para la AUNAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.
7. Atender las observaciones y requerimientos que le formulen directamente los supervisores de campo o el coordinador técnico de supervisión.
8. Vincular laboralmente el equipo mínimo de trabajo de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el cual deberá prestar sus servicios de manera presencial en la estación piscícola correspondiente, según las dedicaciones y las labores a desempeñar, así como garantizar el pago la seguridad social y de riesgos laborales (ARL) necesarios para las actividades a realizar.
9. Prever que el personal contratado cumpla con las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del objeto del contrato. El personal contratado debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) propios para desarrollar sus labores. Los accidentes de trabajo que se llegaren a presentar serán atendidos por el contratista ante la ARP correspondiente conforme los procedimientos establecidos.
10. Para el caso de los equipos, el contratista acompañará su instalación, prueba y/o puesta en marcha, como también entregará a la AUNAP los documentos necesarios para hacer efectiva la garantía ofrecida por el proveedor o el fabricante. No obstante, las reclamaciones para hacer efectiva las garantías estarán a cargo del contratista durante la vigencia del contrato. Liquidado el contrato y vigentes la garantías, las reclamaciones las realizará la AUNAP por intermedio del profesional a cargo de la estación piscícola que haya recibido el bien.
11. Informar oportunamente a la supervisión si surgen hechos que ocasionen el retiro definitivo de algún integrante del equipo mínimo de trabajo de las actividades del proyecto, en cuyo caso el contratista deberá enviar el perfil del nuevo integrante, el cual deberá ostentar mínimo las mismas calidades de formación y experiencia del integrante saliente, con el fin de someterse dicho cambio a aprobación de la supervisión.
12. Contar con el personal idóneo, debidamente capacitado y calificado para la prestación del servicio contratado. Adicionalmente el contratista deberá garantizar el óptimo rendimiento laboral y comportamental del equipo mínimo de trabajo.
13. Contratar a todo el personal requerido para la prestación del servicio objeto del contrato, los cuales deberán estar vinculados laboralmente, de conformidad con la naturaleza de las obligaciones a realizar, dedicación y formación académica solicitadas en el presente estudio previo.
14. El proponente adjudicatario deberá garantizar a través de la presentación de la propuesta, que realizará el pago de sus obligaciones laborales a las personas que hagan parte de su equipo técnico, operativo y profesional, solicitado para cada estación piscícola, lo cual deberá estar ajustado a la normatividad nacional y sin que genere retraso en el pago de sus sueldos, independientemente de los pagos que la AUNAP haga al contratista.
15. Realizar el suministro de los bienes ofertados en el FORMATO 15 - OFERTA VOLUNTARIA DE SUMINISTRO ADICIONAL SIN COSTO, durante el primer mes de

ejecución del contrato.
16. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

8.2.13.2 Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AUNAP y el contratista, por una parte, ni entre la AUNAP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el documento de estudios previos, las condiciones de la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada por la AUNAP.
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales, entre otros) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que le indique la supervisión y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Defender de todas las actuaciones los intereses de la AUNAP según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de contratación de la AUNAP.
8. Informar cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la AUNAP.
9. Constituir la Garantía única para la aprobación de la AUNAP, en los términos y condiciones pactados.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta que se haga efectivo el acto de liquidación de este.
11. El contratista mantendrá indemne a su costa a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y atender las directrices establecidas por la entidad frente a este aspecto
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Tener en cuenta en las OBLIGACIONES GENERALES las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad:

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO.

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO N° 12 denominado "DECLARACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES", y adjuntarlo a su propuesta.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad anticipa los posibles impactos en desarrollo del objeto contractual que se pretende desarrollar así:

ETAPA	IMPACTO	CRITERIO AMBIENTAL	MECANISMO DE VERIFICACION
PRE-CONTRACTUAL	Suelo Agua Aire	El oferente se compromete a que el personal a su cargo que preste servicios en las estaciones, observe los procedimientos que ha adoptado la Aunap, para el empaque, transporte y disposición final de los residuos considerados peligrosos (Decreto 4741 de 2005, Art 10 o la normativa que lo sustituya).	Declaración juramentada del oferente
		En caso que para la prestación del servicio se requiera el uso de productos químicos para realizar alguna labor, el proponente se compromete a que el personal a su cargo, advierta tal hecho al funcionario de la Aunap, para que éste ponga en práctica los protocolos a que haya lugar.	
		El oferente debe asegurar que los envases de los productos que este suministre a las estaciones, estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma, que indique las características de peligrosidad de dicho producto.	
CONTRACTUAL	Suelo Agua Aire	El personal que el contratista asigne debe recibir la formación que la Aunap le ofrezca sobre el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal que la entidad le proporcione.	Inspección del Supervisor durante la prestación del servicio
		Los trabajadores del proveedor adjudicatario deben cumplir con las buenas prácticas para el almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos. Así mismo, no verter productos químicos a sifones o piletas.	
		Los trabajadores del proveedor adjudicatario que presten servicios en la Entidad, deberán realizar la clasificación de los elementos que reemplacen y una vez que se genere un residuo considerado peligroso, lo entregará a la Aunap para que haga entrega a un receptor autorizado, con el fin de garantizar su adecuada disposición final.	
	Suelo Agua Aire	Así mismo el contratista como parte de su responsabilidad como comercializador de elementos de reemplazo cuyos materiales puedan ser considerados residuos peligrosos, se encuentra obligado a advertir a la Entidad, tal hecho, para que ésta asuma la disposición final del residuo y garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental que rige la materia.	Registro de cantidad, caracterización y destino de residuos peligrosos
		Bienes y otros elementos considerados peligrosos, de propiedad del contratista, no incluidos en las requisiciones de la Aunap en el marco del contrato de suministros, no pueden almacenarse ni siquiera temporalmente en las instalaciones de la Aunap.	Inspección del Supervisor durante la prestación del servicio

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

8.2.13.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
8. Expedición del Registro Presupuestal.

8.2.14 PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que por ningún motivo supere el 31 de diciembre de 2023.

8.2.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato

8.2.16 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

CAPÍTULO IX
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de los señalado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2...1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento justificación de los factores de selección adoptados para el

presente proceso de selección se procede realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial de persona natural jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas deberes frente al Estado de sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA AUNAP no estará obligada reconocimiento económico alguno ni ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir, mitigar los efectos asumidos por el contratista. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso deberán manifestar la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fé exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la AUNAP no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancia previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer, mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se diligencia la matriz de riesgos prevista en el Anexo N° 2.

CAPITULO X
FORMATOS Y ANEXOS.

ANEXOS:
ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 5 PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATOS:

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5. MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 6. MODELO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 7. MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA JURIDICA)
FORMATO 7.1 MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL)
FORMATO 8: 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN LA NÓMINA
FORMATO 9: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 11: EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE
FORMATO 12: DECLARACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES
FORMATO 15: OFERTA VOLUNTARIA DE SUMINISTRO ADICIONAL SIN COSTO
FORMATO 16. COMPPROMISO DE PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES